



VISTOS:

El Oficio N° D1128-2023-GR.CAJ/GRDS, de fecha 24 de noviembre de 2023; Resolución Ejecutiva Regional N° D409-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 05 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Oficio N° D1128-2023-GR.CAJ/GRDS, de fecha 24 de noviembre de 2023, es necesario rectificar el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° D409-2023-GR.CAJ/GR, que modifica la conformación de la Representación Sindical consignados inicialmente, pero que de la revisión se evidencia **errores mecanográficos al momento de consignar los nombres y documentos de identidad de los representantes**, conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución Ejecutiva Regional N° D343-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 07 de julio de 2023, que resolvió RECONOCER a la COMISIÓN NEGOCIADORA Sindicato Unitario de Trabajadores de la Educación del Perú - SUTEP Regional Cajamarca, para el posterior Trato Directo sobre Convenio Colectivo 2023, de conformidad a las disposiciones normativas señaladas en el artículo primero de la presente resolución; quedando conformada de la siguiente manera:

REPRESENTACIÓN SINDICAL

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA
(...) 11	Martin Paisig Carrasco	26718370	SUTEP REGIONAL CAJAMARCA
(...) 13	Demetrio Nicanor Arteaga Ruiz	26935117	SUTEP REGIONAL CAJAMARCA

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"**; por lo que, advirtiéndose que, la citada resolución contiene un error material, en el sentido que se ha producido un error de tipeo del texto, en cuanto a **los nombres y documentos de identidad de dos integrantes de la representación sindical**, que no cambia en absoluto el sentido primigenio de la decisión contenida en el acto administrativo emitido, en tal sentido, debe procederse a la rectificación únicamente en el extremo que contiene el error material, debiendo quedar subsistente lo demás que contiene el acto resolutorio en mención;

Estando a lo dispuesto, con la visación, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y conformidad de la Gerencia General Regional, y;



En uso de las facultades contenidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Leyes N° 27902 y 28013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el ERROR MATERIAL contenido en el **ARTICULO SEGUNDO** de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D409-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 05 de setiembre de 2023**, quedando subsistente los demás extremos de la rectificadora, debiendo rectificarse de la forma siguiente:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución Ejecutiva Regional N° D343-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 07 de julio de 2023, que resolvió RECONOCER a la COMISIÓN NEGOCIADORA Sindicato Unitario de Trabajadores de la Educación del Perú - SUTEP Regional Cajamarca, para el posterior Trato Directo sobre Convenio Colectivo 2023, de conformidad a las disposiciones normativas señaladas en el artículo primero de la presente resolución; quedando conformada de la siguiente manera:

REPRESENTACIÓN SINDICAL

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA
(...) 11	Martin Paisig Carrasco	26718370	SUTEP REGIONAL CAJAMARCA
(...) 13	Demetrio Nicanor Arteaga Ruiz	26935117	SUTEP REGIONAL CAJAMARCA

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución Ejecutiva Regional N° D343-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 07 de julio de 2023, que resolvió RECONOCER a la COMISIÓN NEGOCIADORA Sindicato Unitario de Trabajadores de la Educación del Perú - SUTEP Regional Cajamarca, para el posterior Trato Directo sobre Convenio Colectivo 2023, de conformidad a las disposiciones normativas señaladas en el artículo primero de la presente resolución; quedando conformada de la siguiente manera:

REPRESENTACIÓN SINDICAL

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA
(...) 11	Martin Paisig Carrasco	26718379	SUTEP REGIONAL CAJAMARCA
(...) 13	Demetrio Nicanor Urteaga Ruiz	26935117	SUTEP REGIONAL CAJAMARCA

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que Secretaría General, **notifique** con copia de la presente Resolución a la **Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cajamarca**, los interesados y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para su cumplimiento y demás fines de Ley.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que **Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cajamarca**, notifique con copia de la presente Resolución al **SUTEP Regional Cajamarca**, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL